



CONTRATO DE PRESTACIÓN/DGJICT/NUM/11-2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA, CONSUELO E. MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE, C. GUADALUPE ECHAZARRETA MONTUY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

I.I. Que es un organismo público, descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.

I.II. Que es un organismo que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.

I.III. Que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se encuentra representado por la **LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, en términos de lo que dispone el artículo octavo y decimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 38 fracción V y XLII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

I.IV. Que para los efectos legales a los que haya lugar el presente convenio se señala como domicilio oficial, la calle 10, número 331 entre calle 59 y 61, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

Echazarreta

aul

1



Eliminada el CURP, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. Ser mexicana por nacimiento, mayor de edad legal reconocido para los fines legales del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] C.U.R.P: [REDACTED] con domicilio legal para oír y recibir notificaciones ubicado en la [REDACTED]

II.II. Así mismo declara estar inscrito al Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]

II.III. Así mismo, declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contar con un servicio de calidad

III. Declaran "LAS PARTES":

III.I. Que es de su interés firmar el presente contrato, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente contrato, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto el servicio correctivo de aires acondicionados, tipo Mini Split.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente operación es por la cantidad de \$36,000.00 (son: treinta y seis mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado; el cual incluye lo siguiente:

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
20 unidades	Servicio de aire acondicionado	\$1,800.00	\$36,000.00
		Subtotal	\$36,000.00
		IVA (16 %)	\$5,760.00
		TOTAL	\$41,760.00

SERVICIO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, TIPO MINI SPLIT.

EL SERVICIO INCLUYE:

- Limpieza de equipo, chequeo electrónico, carga de gas, refrigerante R.22, Forro térmico de las tuberías, conductoras de gas, incluye material y mano de obra.

cal

[Handwritten signature]



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a concluir los servicios antes referidos, en un máximo de dos días; en caso de no dar cumplimiento, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente al 16 (dieciséis) % del valor total del servicio.

Todos los gastos de materiales que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, utilice para cumplir con los servicios objeto del presente contrato, deberán ser de la mejor calidad, los cuales correrán por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que tenga derecho de reclamar a **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, ningún pago adicional por este concepto.

El importe señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente contrato; por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**.

TERCERA.- I. OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF MUNICIPAL”

FORMA DE PAGO. **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad de (son: treinta y seis mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado; a más tardar el 10 de diciembre de 2020; a la cuenta de BANCO-BANAMEX 7320234, CLABE 002050903973202349.

I.I. El **“SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

CUARTA.- II. OBLIGACIONES DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, entregará al **“SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, la factura, recibo y/o comprobante en el que constarán los datos específicos del servicio realizado y/o el importe y concepto de los pagos que reciba por parte de **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”** dentro del término de cinco días naturales.

II.II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a efectuar el servicio objeto del presente contrato a **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, señalado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- SUPERVISIÓN. Los servicios que proporcione **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá ser supervisado por **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, a través de la Dirección General; con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios y en caso de algún incumplimiento a sus obligaciones se le notificará por escrito a fin de que proceda a subsanarlas y/o cumplirlas. Si **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, llegara a determinar alguna irregularidad por parte **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o a cumplir con lo establecido en este contrato. El ejercicio de este derecho no libera a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por el **“EL SISTEMA**



DIF MUNICIPAL", ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de los mismos. Tampoco responderá de las actuaciones que el **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones. Quedará también eximido de responsabilidad por las actuaciones realizadas fuera de plazo en nombre del **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, cuando los datos, documentos o notificaciones no le hayan sido facilitados por éste con, al menos, quince días naturales de antelación.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cumplir con las medidas preventivas que sean necesarias, promoviendo lo conducente ante la autoridad correspondiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES PATRONALES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, libera al **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal, no considerándose patrones sustitutos o solidarios por parte de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

NOVENA.- DATOS PERSONALES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás que sean aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: *El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye al término del servicio*, sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando existan circunstancias que los justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 15 días de anticipación. En cualquier caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias para concluir las acciones en ejecución en la fecha de aviso de terminación o vigencia del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona alguna y en caso de hacerlo, será causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN.- **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, por lo que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** deberá de hacerlo del conocimiento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para el servicio. En caso de que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** dentro del plazo citado

Ech...

cul



en la presente Cláusula cancele el servicio cuando este ya haya concluido, no podrá solicitar dicha cancelación.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**: considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**: bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
2. Si se detecta por autoridad fiscal, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ha incumplido con sus obligaciones fiscales y/o cuotas obras patronales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Campeche, durante la prestación del servicio.
3. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que lesione los intereses de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional correspondiente del 16 (dieciséis) % del valor total del servicio.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a las partes, sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de las partes solicite la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumplió hacer el pago de dichas penas en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hizo del conocimiento a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Campeche.

Echegaray

ay

6



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder ilimitadamente por la integridad del personal que labore en las instalaciones objeto del presente contrato, así como los hechos ilícitos que en su caso pudieran cometerse durante la realización del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mal fe, ni enriquecimiento ilícito ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez, por lo que afirmaron estar de acuerdo con su contenido y alcance legal.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, ratifican firmando al calce de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día **02 de diciembre de 2020**.

FIRMAS:

C. GUADALUPE ECHAZARRETA MONTUY.
"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
Directora General del Sistema (DIF) Municipal de Campeche.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA "DIF MUNICIPAL".

P. EN C.P. LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTÍZ.
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA "DIF MUNICIPAL".



FORTALEZA

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES

VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TIPO DE SOLICITUD: ALTA

FECHA DE EMISIÓN:

14 de Enero del 2020

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Guadalupe Echazarreta Montuy

NOMBRE COMERCIAL: Multiservicios Chanvaz

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

DIRECCION FISCAL: Av. Edzna. Mza 22 Lote 7 Col. Plan Chac, Campeche, Campeche
C.P. 24008

TELEFONO/FAX: [REDACTED]

NOMBRE DEL ACCIONISTA O SOCIOS ACTUALES:

Guadalupe Echazarreta Montuy Echazarreta

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

PERSONA MORAL

PERSONA FISICA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- 1. Credencial de elector del registro de proveedores
- 2. Comprobante de domicilio fiscal de la empresa
- 3. Acta constitutiva de la empresa
- 4. Poder legal para actos de comercio y administración
- 5. Recibo de los últimos pagos provisionales
- 6. Constancia de situación fiscal actualizada
- 7. Nombre del banco y número de cuenta bancaria
- 8. Comprobante de pago de impuestos
- 9. Comprobante de pago de contribuciones
- 10. Acta de nacimiento

Eliminada el CURP, RFC, NUMERO DE TELEFONO. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



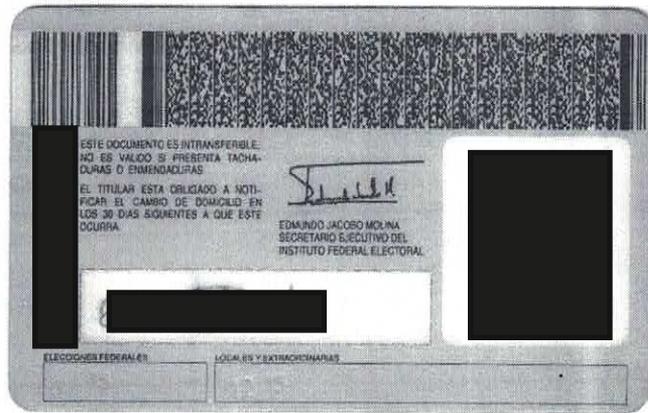
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ECHAZARRETA
MONTUY
GUADALUPE
DOMICILIO

EDAD [REDACTED]
SEXO: M



FOLIO 0000094228369 AÑO DE REGISTRO 1965 00
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED]
ESTADO 04 MUNICIPIO 001 [REDACTED]
LOCALIDAD 0001 SECCION 0018 [REDACTED]
EMISIÓN 2010 VIGENCIAHASTA 2020 FIRMA



Eliminada el CURP, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, SECCIÓN, HUELLA DIGITAL, NUMERO INE. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAEAMG7003051V8
Registro Federal de ContribuyentesGUADALUPE ECHAZARRETA
MONTUY
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 18120027430
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 14 DE ENERO DE 2021

EAMG7003051V8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Nombre (s):	GUADALUPE
Primer Apellido:	ECHAZARRETA
Segundo Apellido:	MONTUY
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:24088	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: EDZNA MANZANA 22	Número Exterior: LOTE 7
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PLAN CHAC
Nombre de la Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAMPECHE
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	Entre Calle: ANDADOR CHICHEN ITZA

Página [1] de [3]

**GOBIERNO DE MÉXICO****Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: ANDADOR KOBÁ

Correo Electrónico: gudalupechazarreta@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	40	04/12/2018	
2	Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones	30	04/12/2018	
3	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	20	04/12/2018	
4	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	10	04/12/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	04/12/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	04/12/2018	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	04/12/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/01/14|EAMG7003051V8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
uuUqlaXc+ppfNDaEaXGFKDgJnN/AOxVtBwsfSq+gGpvmpXPo5v5ocuqasIMiaGZ1AeMy5+xve/521LMijqXkfwheU
eQWcrFu8O7CxNPAY5HRaMQOyiTk33Y7EH8UiumDEFTFQ1TloUd90B0/BrYqQ5KKKShoX4KwPgK4MulqloK4
=





Contacto

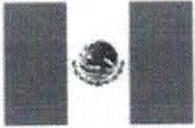
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



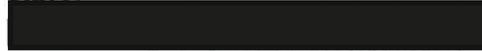
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIDAD



Clave:



Nombre:

GUADALUPE ECHAZARRETA MONTUY

Soy México

Fecha de inscripción
 24/04/2000

Folio
 55093765

Entidad de registro
 CAMPECHE



104003197000259

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

Eliminada el CURP. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

GUADALUPE ECHAZARRETA MONTUY

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

ECHAZARRETA MONTUY GUADALUPE



TOTAL A PAGAR:

\$210

(DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO: 789831100578
RMU: 24088 83-11-24 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 08 OCT 20 - 09 DIC 20

TARIFA: 1C **NO. MEDIDOR:** 87X41J **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 25 DIC 20 **CORTE A PARTIR:** 26 DIC 20

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		12800		12607	193		
Básico					150	0.851	127.85
Intermedio					43	1.028	44.20
Suma					193		171.85



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo
¡Descárgala ya!

Simulador de consumo
Notificaciones y alertas
Reporte de fallas
Domicilia tu servicio
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh			Concepto	Importe (MXN)
Suministro	105.56	0.00	0.00		105.56	Energía	171.85
Distribución	0.00	0.00	192.83		192.83	IVA 16%	27.49
Transmisión	0.00	0.00	32.40		32.40	Fac. del Periodo	199.34
CENACE	0.00	0.00	1.54		1.54	DAP ⁽²⁾	10.31
Energía	0.00	0.00	126.80		126.80	Adeudo Anterior	181.44
Capacidad	0.00	0.00	77.01		77.01	Su Pago	-181.00
SCMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.06		1.06	Total	\$210.09

Apoyo Gubernamental 365.37

(1) SCMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.
(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el auto recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 14 DIC 20 07:09:25 hrs. Av Cusuhtémoc Lt 42 y 44 Santa Lucía Campeche Campeche México 24020



24088 83-11-24 XAXX-010101 001 CFE
01 789831100578 201225 00000210 6



\$210

(DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.N.)

14DW04B231451B30

Repartir

-147-

Eliminado DOMICILIO, Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

GUADALUPE ECHAZARRETA MONTUY

RFC: EAMG7003051V8

Factura

Domicilio y Expedido en:

AV EDZNA MANZANA 22 N° Ext.LLT 7 Col.PLAN CHAC CP.24088,CAMPECHE,CAMPECHE,México

Lugar de expedición: 24088

Datos del receptor

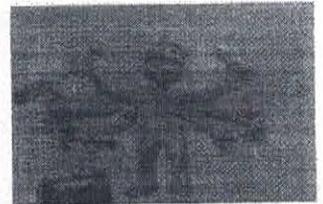
Cliente: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

RFC: SDI930208SJ4

Registro de identificación fiscal:

Residencia fiscal: -

Domicilio: 10 N° EXT.331 COL.CENTRO CP.24000,CAMPECHE,CAMPECHE,MEXICO



Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 0EBB682D-3366-46CC-90D5-A671C706B3EF

Número de comprobante: 269

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha comprobante: 2020-12-04T08:48:51

Fecha de certificación del CFDI: 2020-12-04T09:04:07

Régimen fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
72101511	20	E48 - Unidad de	SERVICIO CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADOS, TIPO MINISPLIT, INCLUYE LIMPIEZA DE EQUIPO, CHEQUEO ELECTRICO, CARGA DE GAS, REFRIGERANTE R.22, FORRO TERMICO DE LAS TUBERIAS, CONDUCTORAS DE GAS, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	1,800.00	36,000.00
Subtotal					36,000.00
Descuento					0.00
IVA (16) %					5,760.00
Total					41,760.00

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000413953373

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000501960426

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

|| 1.1|0EBB682D-3366-46CC-90D5-A671C706B3EF|2020-12-04T08:48:51|TSP080724QW8|MLUG3LpDyqg3PFT+1KGJZ1H0ShBrFJcl5EKQxAs6yZ
275uB2nS+yzldHjFyOFmE7XqsoXdy10QoAVeP7CWYjca2S0HbH5K10Q4p5Y18WdRcbgq18F1ZHB1D0X8WdyA0gTKjy02uVW9WU/mkY8NWgltb/olz
It+OpSSpYa1K+XOH6az5rKcKM7JXldzq8A1j253Qd8BWWupGWABVW4mV4mC+H/ORabEfkR8Chw0dKyhA3YsizN5XewehX1ZSg158caq4XRwupXlpcQm
yKTNizKAWENb3Eva+LYgPSw3LloVF1C0dvrs4aEjmEgeU5DKY103y==|00001000000501960426|

Sello Digital del Emisor:

MLUG3LpDyqg3PFT+1KGJZ1H0ShBrFJcl5EKQxAs6yZ275uB2nS+yzldHjFyOFmE7XqsoXdy10QoAVeP7CWYjca2S0HbH5K10Q4p5Y18WdRcbgq18F1ZHB1D0X8WdyA0gTKjy02uVW9WU/mkY8NWgltb/olz
Dy0gTKjy02uVW9WU/mkY8NWgltb/olz+OpSSpYa1K+XOH6az5rKcKM7JXldzq8A1j253Qd8BWWupGWABVW4mV4mC+H/ORabEfkR8Chw0dKyhA3YsizN5XewehX1ZSg158caq4XRwupXlpcQm
yKTNizKAWENb3Eva+LYgPSw3LloVF1C0dvrs4aEjmEgeU5DKY103y==

Sello digital del SAT:

VC5AEJmncQuVsqP2Fuo0d8DWHX5ZzHJaAWHzCj3MqDpYR8xCKSAQc2yXOrUWwB4wsc34wrcu08XVjlcAFrN6LsKIGduBuaPeyvXUOT04k7VmgT2myg
jqIHqjUnpbFjktAcvPK7PzqP4p9qspU1uDY1SVPe8lueVmsSEppgDczEoplZKaTzdlqTe0RTe3VNDGzKH+FM4f4gQGQxJ13C862+JLHBJ1eLXN7wCg3wJ
m0jGjGJMwQVqPp0FUbFfD9y0F85JeuX9Gdx38MkHpsXwDADT21KwaRgduSgV1jZX8xyUjS==



Sucursal: 145 CAMPECHE CAMP

Cliente: GUADALUPE, ECHAZARRETA/MONTUY

Núm de Cliente: [REDACTED]

Solicitud de Número de CLABE

Por este conducto solicito y autorizo que se proporcione el número de CLABE que corresponde a mi(s) cuenta(s):

Sucursal

9039

Cuenta

[REDACTED]

CLABE

[REDACTED]

Eliminada cuenta bancaria y clave. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.